



INFORME DE ENTREVISTA PROCESOS DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Fecha de elaboración: Agosto 8 de 2022
Nombre del beneficiario: YULIETH ANDREA NEIRA
HERRERA
Edad: 37 Años
Nombre del Entrevistado: SONIA PATRICIA NEIRA
HERRERA
Edad: 45 Años
Radicado: 50 001 31 10 004 2022 00091 00

OBJETIVO: determinar si la señora YULIETH ANDREA NEIRA HERRERA puede ser notificada y que entienda el auto que admitió la demanda, y así conforme al inciso final del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, pueda la misma, oponerse o no a la adjudicación judicial que aquí se pretende.

TÉCNICA UTILIZADA: Entrevista desestructurada.

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19.

La entrevista fue atendida inicialmente por la señora YULIETH ANDREA NEIRA HERRERA, beneficiaria del proceso y luego por su hermana mayor la señora SONIA PATRICIA NEIRA HERRERA, la actitud de las dos fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión, suministraron la información sin ninguna prevención.



Debe indicarse inicialmente que la misma beneficiaria fue quien atendiera la entrevista y esto da cuenta que logra interactuar con terceros, no obstante se logra identificar que su capacidad de lenguaje es reducida y por momentos incomprensible, su capacidad de habla es limitada, lenta y a veces distorsionada.

Manifiesta la señora YULIETH ANDREA NEIRA HERRERA que vive con su madre, su hermana y su sobrina, no logra identificar cuantos años de edad tiene.

Indica que no realiza ninguna actividad, que permanece en casa todo el día, señala que sabe leer y escribir y que conoce el valor del dinero, además realiza operaciones matemáticas básicas. Indica que debe ser apoyada en sus actividades diarias, es decir que no puede hacerlas sola.

No logra ubicarse espaciotemporalmente, no puede indicar que fue lo que le paso para llegar a su situación actual, sin embargo manifiesta que sabe de la existencia del proceso que se adelanta en el Juzgado y que el mismo tiene como objetivo que su madre y su hermana la representen legalmente, además dice confiar plenamente en ellas para que sean quienes en efecto asuman dicho rol.

Por su parte, la señora SONIA PATRICIA NEIRA HERRERA, hermana mayor, indica que YULIETH ANDREA sufrió complicaciones durante un procedimiento quirúrgico de tipo estético en octubre de 2019, por lo cual fue internada en la UCI del hospital por 15 días y en hospitalización por otros quince días más. Señala que tuvo que ser reanimada luego de que llegara con una insuficiencia de oxígeno.



Fue diagnosticada con hipoxia que se presenta cuando no llega suficiente oxígeno al cerebro e isquemia que ocurre cuando el flujo sanguíneo al corazón se reduce, lo que impide que el músculo cardíaco reciba suficiente oxígeno.

Adicionalmente fue diagnosticada con un trastorno bipolar que es una enfermedad mental que causa cambios extremos en el estado de ánimo que comprenden altos emocionales (manía o hipomanía) y bajos emocionales (depresión), y esquizofrenia que es un trastorno mental que dificulta diferenciar lo que es real de lo que no. También dificulta pensar con claridad, tener respuestas emocionales normales y actuar de manera normal en situaciones sociales.

Indica además que hasta el accidente, ella llevaba una vida muy independiente y que luego de esto, siempre ha vivido con ella, su madre y su sobrina, quienes comparten una casa familiar. Señala que han sido ellas, principalmente ella misma, quienes han asumido por completo el cuidado de YULIETH ANDREA, específicamente ella ha abandonado sus labores como administradora de empresas para dedicarse por completo al cuidado de su hermana.

Señala que YULIETH ANDREA puede interactuar, obviamente con dificultad por su capacidad limitada de lenguaje, con otras personas y hacerse entender, indica que mientras le sean suministrados sus medicamentos se muestra estable a nivel emocional, con algunas alteraciones de su estado de ánimo que han venido siendo manejadas adecuadamente, toda vez que anteriormente se mostraba iracunda y altamente agresiva.



A nivel mental, indica que suele tener alucinaciones, que la llevan a presentar delirios de persecución e ideación irracional, pero que por lo general y la mayor parte del tiempo se le percibe estable y ciertamente consiente y coherente.

Señala que tiene graves problemas de memoria a corto plazo, deben repetirle muchas veces lo mismo y aún así lo olvida, igualmente suele olvidarse de las personas por momentos.

Indica que su capacidad lecto escritora aunque ha mejorado como consecuencia de las terapias, aun no es satisfactoria, puede leer y escribir pero con dificultad. Conoce el valor del dinero y realiza operaciones matemáticas básicas. No logra ubicarse espaciotemporalmente, y debe ser apoyada en sus actividades básicas diarias como bañarse o vestirse ya que si bien lo puede hacer sola, generalmente lo hace mal o equivocadamente. A nivel físico tiene dificultades con el movimiento, toda vez que pierde el equilibrio con facilidad.

Manifiesta la señora SONIA PATRICIA NEIRA HERRERA que su hermana comprende la razón por la cual dieron inicio al proceso, que sabe y entiende que debe haber una persona que la represente legal y jurídicamente para poder manejar sus cosas, específicamente los temas económicos y que ella misma les ha manifestado que está de acuerdo con que ellas asuman esta responsabilidad.

Señala que iniciaron el proceso porque en varias entidades se los han solicitado para poder realizar trámites de orden económico especialmente.



CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

Debe indicarse inicialmente que la misma beneficiaria atendió la entrevista y esto da cuenta de que puede interactuar con terceros, ciertamente con dificultad debido a las limitaciones en su capacidad de lenguaje que dificultan su vocalización.

Puede concluirse que la señora YULIETH ANDREA NEIRA HERRERA pudiera ser notificada del auto que admite la demanda e incluso que pudiera comprender el objetivo del proceso, lo cual incluso ella misma lo manifiesta, mostrando total disposición frente a la posibilidad de que el mismo se adelante y mostrando además que confía plenamente en su madre y su hermana para que asuman dicho rol.

Ahora bien, debe indicarse también, que la señora YULIETH ANDREA NEIRA HERRERA, a pesar de que pueda ser notificada del proceso y en apariencia comprenda la razón por la que el mismo se adelanta, debe indicarse que esta situación se da en los momentos en que ella presenta un grado de lucidez y coherencia que le permite poder tener conciencia de la situación, no obstante, conforme a su diagnóstico en un momento de crisis, los cuales inevitablemente se van a presentar, no lograr tener esta misma lucidez y coherencia y va requerir sin duda del apoyo de su madre y su hermana para representarse.

En general, durante los momentos de crisis, los cuales se pueden presentar a diario, la señora YULIETH ANDREA NEIRA HERRERA puede perder la conciencia de sus actos y desplegar conductas atípicas que desborden su capacidad racional de decidir sobre sí misma y sus asuntos de orden legal y financiero.



En conclusión si bien es cierto que la señora YULIETH ANDREA NEIRA HERRERA pudiera ser notificada del presente proceso y pudiera comprender el objetivo del mismo, también lo es que necesariamente requerirá del apoyo de terceros ya que por su condición mental no puede representarse a sí misma, en aspectos jurídicos, legales o económicos, lo que deberá identificarse con mayor puntualidad en la respectiva valoración de apoyos.

FABIAN SILVA NOVA

Psicólogo
Asistente Social